

## NOTAS SOBRE LA CUESTIÓN CARCELARIA Y LAS TEORÍAS SOCIALES

JUAN S. PEGORARO\*

Estas notas tienen como principal motivación el deseo de convocar a la lectura de los autores, que cito o invoco, en sus trabajos originales; ellos han desarrollado este tema y sólo trato de introducir algunas de sus ideas tratando de provocar en el lector la motivación que me impulsara hace ya tiempo a la búsqueda en ellos de algunas respuestas a las inquietudes morales e intelectuales que provoca este tema.

La utilización de la cárcel como forma generalizada (y pública)<sup>1</sup> de los castigos tiene apenas doscientos años. Quizás este solo hecho nos obligue a pensar cuál es su "origen", o por qué este "invento" fue desplazando a las otras formas de castigo más públicas y más supliciantes.

La intención que guía la anterior pregunta es tratar de sugerir en estas notas que puede buscarse alguna respuesta por medio del acceso a unos trabajos no demasiados tradicionales en el mundo de la teoría del derecho penal y que implican un abordaje desde la teoría social.

\* Instituto de Investigaciones "Gino Germani", Facultad de Ciencias Sociales (UBA).

<sup>1</sup> Las innumerables formas de castigos supliciantes sobrevivieron pese a los cambios sociales ocurridos en los últimos dos siglos, entre diferentes actores, como el de padres a hijos, adultos a chicos, hombres a mujeres, fuertes a débiles, gobernantes a gobernados, militares a civiles. Levantaciones a una raza superior o la atribución de subversivo a una persona explica en muchas casos "el huevo de la serpiente".

Necesariamente reducido a algunos señalamientos o indicaciones de enfoques o de autores, se trata aquí sólo de una aproximación que busca identificar ciertos problemas relacionados con la preservación de un orden jurídico-penal que tiene como paradigma, ilusionista, el que en tal orden social los delitos son/deben ser castigados.

Y esto es lo que constituye uno de los problemas que se plantea todo ordenamiento social ya que, lejos de aquel paradigma, el hecho empírico, observable y comprobable cuantitativa y cualitativamente es que sólo se castigan algunos<sup>3</sup>, y ciertos tipos penales más que otros y que los castigos responden a una cierta selectividad social.

Quisiera primeramente sostener la idea de que la cárcel como castigo no es la necesaria consecuencia del delito y que por ello no se puede pensar en la esencialidad de éste y el castigo como su "respuesta" automática. Quiero decir que no es el comportamiento en sí mismo lo que constituye un delito sino la interpretación que hacen otros de tal comportamiento. Así pueda decirse que el delincuente es el efecto o el "producto" de la actividad del sistema penal, en suma, de una institución particular que tiene el "poder de definición". Y como lo dice el teorema de Thomas, si a ciertas situaciones se las define como reales, son reales en sus consecuencias.

La cantidad de delitos que se cometen y sobre la que dan cuenta las estadísticas oficiales, así como la "cifra negra" (la cantidad de delitos que en realidad se cometen y por variadas causas no son registrados en las estadísticas oficiales), su crecimiento y variación en las formas, habla a las claras de que el sistema penal como respuesta preventiva y ejemplarizadora en los castigos muestra tremendas limitaciones, a punto tal que puede hablarse de que para eso ha fracasado. Este hecho instala la pregunta de ¿si no sirve para eso, para qué sirve?

Por lo tanto, casi el interrogante de rigor ante tal problema no es tanto el porqué de su fracaso sino el porqué de su

<sup>3</sup> Conforme a los datos existentes en el Registro Nacional de Estadística Criminal anualmente recogen unas 15.000 condenas en los tribunales penales, no obstante que los delitos que se registran ascienden a más de 500.000 por año. Ver algunas reflexiones al respecto en Pegoraro Juan, "El rigor del mercado: el control social penal en los '90", *Encrucijadas*, revista de la Universidad de Buenos Aires, n° 2, 1995.

supervivencia, a punto tal que ésta es una pregunta que parece una provocación. Una provocación que a poco de examinarla supone nuestra perplejidad, porque hemos sido educados desde niños en la existencia y necesidad de los castigos para corregir, para prevenir, para intimidar, para producir miedo, para hacer doler, para...

Y no sólo su supervivencia sino su extensión, su ampliación, la creación de nuevas figuras, el aumento en el rigor de las penas, el mantenimiento de castigos lindantes con el exorcismo, en fin, una galería de iniquidades y de inhumanidades que luego de doscientos años de un sistema penal liberal continúa siendo expresión de la inhumanidad, casi de la ferocidad humana.

Si la existencia de un sistema penal se funda en su utilidad para lograr que no se produzcan víctimas, no hay duda alguna de que ha fracasado. No obstante, se mantiene y es alimentado con nuevos tipos o figuras penales, y se inflaciona cada vez más, con más juzgados penales, con más cámaras del crimen, con más policías, con más fiscales, con más censores de las conductas humanas.

En esta línea me parece necesario explorar la pregunta de Michel Foucault en *Vigilar y Castigar*, en el sentido de que hay varios lugares de "origen" de ese profundo cambio producido en los finales del siglo XVIII cuando comienzan paulatinamente a desaparecer las formas de castigos públicos y suplicantes. Su propuesta es que, además de las ideas humanistas (ideas al fin descubiertas ¿para el bien de la especie humana?) hay otros lugares, otras prácticas sociales, otras intenciones en el saber y en el ejercicio del poder que da cuenta de este origen o invención del sistema carcelario.

Al respecto las ideas humanistas, la nueva concepción del control social, las concepciones de la reforma o corrección del individuo, y la necesidad de la higiene pública en la que el trabajo ocupaba un lugar central, con más la hipótesis de Foucault acerca de la necesidad del disciplinamiento social, colocan este tema en el centro de una discusión iluminadora sobre las nuevas relaciones sociales en el mundo del capitalismo industrial.

Por otra parte, cuando se dice que alguien merece o debe ir a la cárcel es necesario que se diga algo más para saber qué quiere decir eso: ¿se refiere al castigo por un delito? ¿a la

pérdida de libertad? ¿integra en tal propuesta los reglamentos carcelarios sobre el régimen de visitas? ¿sabe de la relación entre los internos y los carceleros? ¿se refiere al pan y agua, frío, comida "tumbona"? ¿se refiere a la relación de poder entre los propios internos? se refiere a un lugar de corrupción administrativa y de degradación humana? ¿se refiere a la necesidad de proyectos de resocialización?

Es cierto por otra parte que en toda idea de corrección de la conducta humana está presente el previo supuesto de un cuerpo social orgánico, basado en un consenso mayoritario acerca de su organización y normatividad, de funcionamiento homeostático; por ello la existencia y necesidad de utilizar ciertas herramientas —los castigos— como respuesta a las conductas antisociales. Para esto la invención de la cárcel. Y por ello la cárcel como el lugar de residencia de los que violan tales supuestos de vida social es una "respuesta".

La definición del orden social por medio de las normas, y la aplicación de medidas para su preservación, explican la supervivencia de las dos teorías sobrevivientes y hegemónicas, la clásica y la positivista<sup>3</sup> para los penalistas, esos especialistas en la aplicación del dolor, tal como los definía Nils Christie.

Como vemos, prima aquí la idea de respuesta y no la de iniciativa. La sociedad, como diría Baratta en aquel ponderado trabajo de los años '80<sup>4</sup>, sería el bien, sería lo legítimo, lo natural y normal, y el delito sería el mal, lo ilegítimo, lo anormal; en suma, todo lo que aparece en el imaginario social cuando se propone como supuesto frente al delito, "la ideología de la defensa social".

<sup>3</sup> Cuando digo sobrevivientes y hegemónicas me refiero a que tales teorías han sido, y son, los soportes explicativos de la práctica penal, tanto a nivel de creación de normas, como de selección de actividades de persecución penal, como de formas de aplicar las penas y procesos de resocialización. En tal sentido, los ataques más conceptuales a estas ideas han sido realizados por la obra de Michel Foucault dirigidos a la ignorancia, a la ingenuidad o a la mala fe de los "penalistas".

<sup>4</sup> Christie, Nils, "Los límites del dolor", *Revueltas del Fondo de Cultura Económica*, México, 1984.

<sup>5</sup> Baratta, Alessandra, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, en especial el Capítulo II, "La ideología de la defensa social", Siglo XXI, México, 1986.

Pero el castigo, cuando deja de tener un fundamento divino-religioso-retributivo y deviene laico y útil (producto de la secularización de gran parte de las relaciones sociales y del monismo estatal)<sup>8</sup> deviene objeto de evaluación y de discusión. No solo quién y por qué tiene facultades para castigar, sino también de qué modo. Y en esto el lugar de la pregunta es importante: ya no es desde el príncipe, desde el soberano, sino desde la sociedad.

Así es la sociedad o, mejor dicho, un determinado orden social, el que asume o se arroga el derecho de castigar a partir del principio de que todos los hombres son iguales ante la ley y de que son capaces de elegir entre el bien y el mal.

Si son todos iguales, el castigo debe ser un tema de discusión de los iguales que están organizados en una sociedad. Y motivo de análisis y discusión sobre su utilidad, que se mide en función de la capacidad de los castigos de prevenir las conductas delictivas; después de cometido el delito, el castigo sólo sería útil si demostrara su supuesta capacidad correctora, resocializadora (?), o reeducadora (?).

Pero volvamos a nuestra primera pregunta: ¿dónde, cuándo, cómo y por qué se generaliza la cárcel como castigo?

Quizás sea necesario buscar su origen en unas bases "materiales" y culturales presentes a fines del siglo XVII que haga inteligible su ausencia siglos antes. La ausencia de la cárcel y la ausencia de las bases materiales.

Para entender la problemática de la relación entre la sociedad y el delito propongo primeramente despejar algunos supuestos muy corrientes. Uno de ellos, quizás el principal, y como tal un verdadero obstáculo epistemológico, es la idea de la esencialidad del delito, esencialidad que devendría de la existencia de un orden natural, de un derecho natural-formal o material ya sea éste producto de una concepción religiosa o teológica de la sociedad o del orden social creado por los individuos, o de la fuerza de la razón humana.

Por ello propongo partir del reasociamiento del proceso histórico-social de secularización de estos dos conceptos, tanto del concepto de sociedad como del concepto delito. Estos

<sup>8</sup> Weber, Max, *Historia Económica General*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1974, en especial el Capítulo IV, parágrafo 8.

dos hechos se producen a finales del siglo XVIII juntamente con la generalización de la forma cárcel como castigo.

Y ha aquí que uno implica al otro, o supone el otro. No existe *el delito* sino que existen situaciones, hechos, conductas, acontecimientos, fenómenos que son considerados delitos por la sociedad, quiero decir por un ordenamiento impuesto por hombres que viven en sociedad. Ordenamiento producto de las relaciones de fuerza y con esto no sólo me refiero a la fuerza física o a la violencia material, sino también a la materialidad de la fuerza moral<sup>7</sup>.

No valen así recursos vulgares como la atribución de un supuesto "retraso cultural" tan en boga en la antropología inglesa cuando tenía que justificar a sus colonizadores-civilizadores.

Y al decir sociedad rechazo aquellas ideas sobre la existencia de la sociedad lindante con el animismo o con la metafísica o simplemente con la especulación o la ignorancia (también con la mala fe); de lo que trate de hablar es de la existencia de un orden social y no de una sociedad; acercarse al delito es reconocer una serie de mediaciones construidas por los hombres que viven en sociedad.

Acercarse a una definición de delito supone hablar de la norma o ley que define una conducta como tal.

Supone un orden social que pretende con la definición de tal conducta preservar ciertos bienes, y supone también que se han instituido respuestas a tales conductas consideradas delictivas, una de las cuales es el castigo<sup>8</sup>.

Esto no sólo es un error histórico sino un error conceptual de notable incidencia, ya que supone que es la "moral" y no la política la que conduce las prácticas punitivas. Con esto no quiero decir que no se apele a "la moral" para justificar determinados castigos sino que no es ella como valor universal,

<sup>7</sup> Martín, Juan Carlos, *Conversaciones sobre el Poder*, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Fac. Cs. Sociales-UBA, Ed. Ciclo Básico Común, Buenos Aires, 1995.

<sup>8</sup> Una lectura muy interesante sobre algunas formas de castigo supervivientes en el entramado social de la Inglaterra del siglo pasado, puede verse en los trabajos de E. P. Thompson, por ej., *Costumbres en Acción*, en especial el capítulo "La concertada", Crítica Grijalbo, Barcelona, 1995.

esencial y desinteresado —o sólo interesado en el bien de la especie humana— la que determina las prácticas punitivas.

El porqué se preservan ciertos bienes y no otros, el porqué se relativizan en el tiempo y el espacio y aun los "momentos" como entorno o marco necesario imprescindible para definir una conducta como delictiva, sigue siendo un problema a resolver.

Además, en la realidad lo que existe o lo observable es la "política penal". Quiero decir que lejos de existir frente a una conducta ilegal el castigo como una respuesta necesaria, automática, rápida, eficaz, existe otra cara de la misma moneda que es la "tolerancia" (mejor dicho, política de tolerancia).

Romper o desligarse de la idea de "ineficiencia" de la policía o de los jueces, implica incluir en la política penal esa categoría o mejor este "observable" de la realidad que es la tolerancia.

Pero podríamos decir que la tolerancia como categoría observable, es el resultado de un proceso social en el que se neutraliza una supuesta capacidad inicial del orden social de castigar determinadas conductas, y/o de preservar determinados bienes. ¿Por ello la tolerancia estaría compuesta por la impunidad, por la inmunidad o por la ineficacia? ¿quizás por la debilidad? Y en esto, en la idea de debilidad del orden jurídico penal, mejor dicho social penal, me parece que es necesario detenerse.

La descripción y análisis del acontecer histórico tiene algo que decir con respecto a lo que podemos llamar, "la evolución de los castigos". Sobre este problema, Michel Foucault es uno de los pensadores que más ha contribuido a reflexionar sobre él, principalmente porque supone que los castigos son una de las formas *terminales* en las que se expresa el poder, social, político, económico pero que, además, es una "forma social" compleja.

Dice Foucault en *La Verdad y las Formas Jurídicas*<sup>2</sup> que Nietzsche es el verdadero creador de la modernidad en cuanto sostiene que la no existencia de Dios como garante del orden social es la que seculariza el orden social. Quiere decir que

<sup>2</sup> Foucault, M., *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Gedisa, Barcelona, 1980, ps. 34 y 25.

son los hombres los que ordenan de determinada manera el mundo, y no Dios, un mundo dice, sin belleza y sin sabiduría y cuyo orden responde no conforme a la sabia y beatífica concepción de los filósofos sino a la concepción de los políticos, o sea de la fuerza de la violencia, en suma, de los enfrentamientos y conflictos ligados a la dominación y al sometimiento.

El problema tendría, entonces, una matriz ligada a la noción de proceso histórico, similar a las cuestiones planteadas por Federico Engels en *El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*. Me refiero a esas explicaciones o búsqueda de leyes sociales, esas regularidades que explicarían los cambios que se produjeron en la vida social de diferentes sociedades para pasar de diferentes formas familiares (clánica, sindiásmicas, punalúas, matriarcales, etc.) a la familia monogámica; de las diferentes formas de propiedad (comunal, patricial, familiar, tribal, etc.) a la propiedad privada; y las diferentes organizaciones políticas, (horda, muta, ciudad-Estado, comuna, directa, etc.) a la forma del Estado moderno.

O sea la búsqueda de leyes sociales en los procesos históricos que llevan "inevitablemente" a esos "resultados" (familia monogámica, propiedad privada y Estado moderno) y además, la cárcel como forma generalizada de los castigos.

Otro tema importante es la idea de "invención" del conocimiento al estilo Foucault en *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Sostiene que no es correcto hablar del "origen" del saber o del conocimiento por la ambigüedad que esto supone, y sostiene que se trata de invenciones, o sea *formas del conocimiento de la verdad* a partir de sujetos que se constituyen por las mismas prácticas sociales; y para el caso, una de estas invenciones son las prácticas judiciales o sea la forma en que se distribuyen premios y castigos en una sociedad.

Y aquí es necesario hablar de que el conocimiento supone lucha, enfrentamiento, relaciones de poder (dice Nietzsche) y no bondad o beatitud.

El conocimiento no sería instintivo, dice, sino un resultado de la confrontación, de la lucha y de tal manera no habría origen sino invención.

Por lo tanto no es una especie de progreso humano lo que explicaría la existencia o "invención" del sistema penal moderno, o de una racionalidad al fin alcanzada, sino toda una transformación política... y con ello una determinada manera de ejercer el poder.

Sólo el análisis de los juegos de fuerza política, de las relaciones de poder, puede explicar las razones del surgimiento de la "indagación" (el saber quién hizo tal cosa) supliendo de tal manera otras formas del saber como las "pruebas de fuerza" y el juramento e invocación a los dioses en la Antigüedad. "La indagación no es un contenido, sino una forma de saber..."<sup>10</sup>, como antes lo fuera la confesión y luego lo fuera el examen. Una forma de saber, de un conocer que implica también un desconocer, un desconocer otros saberes.

La "prueba de fuerza" que constituía la verdad, luego la indagación que constituía la verdad, luego la confesión que constituía la verdad, luego el examen que constituía la verdad. ¿No es ésta una secuencia que también supone sujetos de conocimiento distintos? ¿Puede afirmarse acaso que las formas de saber anteriores al examen (como la forma moderna del conocer) fuera sólo un producto de la ignorancia o del atraso cultural? ¿Será posible no contabilizar en esto la acumulación y ejercicio de poder que ello significaba y el surgimiento y existencia de otro sujeto, de otro orden social?

El pensamiento crítico de lo social (del cual la llamada criminología crítica es uno de sus exponentes) es tan antiguo como el mundo; cuando junto a la "dimensión de la definición" de delincuente o de desviado de una persona, se le agrega la "dimensión poder" aparece como nueva perspectiva la idea de develar la realidad tal cual es. O sea que para definir a alguien como delincuente o desviado se necesita poder para hacerlo y también poder para castigarlo y encarcelarlo.

Para referirme a algunas ideas acerca de la cuestión carcelaria un autor imprescindible es Michel Foucault. Su obra está cruzada por su voluntad de identificar en las relaciones de poder la forma y la práctica de las instituciones. *"El sistema carcelario reúne en una misma figura unos discursos y unas arquitecturas, unos reglamentos coercitivos y unas proposiciones científicas, unos efectos sociales reales, unas utopías insensibles, unos programas para corregir a los delincuentes y unos mecanismos que solidifican la delincuencia. ¿No forma parte entonces, el pretendido fracaso del funcionamiento de la prisión?"* dice.

<sup>10</sup> Foucault, Michel, *La Verdad...*, cit.

Así el sistema carcelario es un tema abierto, tanto su historia, como su realidad, como su función, como sus objetivos.

Y para situar el "origen" o mejor el nacimiento es bueno recurrir a la afirmación de que la cárcel (tal cual la conocemos) es una institución creada alrededor del siglo XVIII.

Por lo tanto, es válido recordar que esa época está impregnada de un clima cultural constituido por la Reforma Protestante, la Revolución Industrial y la Revolución Francesa.

Claro que estas "materialidades" las entiendo como formas terminales o consolidadas de un proceso o de procesos históricos que suponen algo menos que la naturalización de ellas. Me refiero al hecho de que la Reforma Protestante supone previamente, las "guerras campesinas que asumieron formas religiosas"<sup>11</sup> aquella a la que Marx invocara como provocando una nueva forma de la subjetividad: *Lutero venció, efectivamente, a la servidumbre por la devoción porque la sustituyó por la servidumbre en la convicción. Acabó con la fe en la autoridad, porque restauró la autoridad de la fe. Convirtió a los curas en seglares, porque convirtió a los seglares en curas. Liberó al hombre de la religiosidad externa porque erigió la religiosidad en el hombre interior. Emancipó de la cadenas al cuerpo porque cargó de cadenas al corazón*<sup>12</sup>.

Por otra parte, la Revolución Industrial no puede entenderse sino como una forma terminal o resultado de la "acumulación originaria". Para esto es iluminadora la tesis de Eric Hobsbawm<sup>13</sup> de que el capitalismo necesitaba crear demanda para ampliarse y reproducirse. Para ello la expropiación de grandes masas de población de sus condiciones de reproducción, o sea de expropiar esa forma más o menos autónoma en la que producían su propia vida.

Y también, la Revolución Francesa como forma terminal o resultado de un proceso histórico en el que el surgimiento

<sup>11</sup> Engels, Federico, *Las Guerras Campesinas en Alemania*, Progreso, Moscú, 1981.

<sup>12</sup> Marx, Karl, "En torno a la crítica de la filosofía del derecho, de Hegel y otros ensayos", "Introducción", p. 10, en *La Sagrada Familia*, Juan Grijalbo, México, 1967.

<sup>13</sup> Hobsbawm, Eric, *En torno a los Orígenes de la Revolución Industrial, Siglo XXI*, México, 1977.

del capitalismo industrial con su clase burguesa fue socavando las bases materiales de una organización política arbitraria, imprevisible, discrecional y prebendaria. Como diría Max Weber, imponer el hecho de que se trataba del ganar que de la ganancia; por ello la nueva organización social rechazaba el capitalismo nómada o de aventura para transformarse en el capitalismo sedentario-industrial; aunque no pocas cuestiones y discusiones teóricas supone esta obra de Weber<sup>14</sup>.

Todo esto implica un antes y un después del surgimiento del capitalismo como forma de la división del trabajo y de la producción de bienes que transformaba el todo social.

Por ello ¿cómo no preguntarse acerca de la importancia que este clima cultural ejerciera sobre la creación de la cárcel como forma generalizada del castigo?

Y globalizando o integrando todas estas variables, la gran transformación: el paso de las sociedades que producían valores de uso a la sociedad que produce valores de cambio. Y fundamentalmente, valor.

Como diría Marx, *toda forma de producción produce sus propias relaciones jurídicas* contestando la generalizada ilusión de que la ley reposa en la voluntad y, más aún, en la voluntad arrancada de su base real, en la voluntad libre, que funda, en concreto, la idea de que el Derecho se reduce a la ley escrita.

Por otra parte, es un hecho cierto y comprobable la escasa atención de la sociología a los sistemas punitivos como parte esencial del orden social, hecho que se ha traducido en la casi inexistencia de un pensamiento crítico desde otro lugar; esto se debe a que estos saberes sobre el Derecho han sido monopolizados o naturalizados por los juristas y penalistas. Pero no sólo se trata de la omisión en el enfoque de lo social del sistema punitivo, sino de su funcionamiento en concreto, que quiere decir de las políticas de control social penal en acto, en acción, en la realidad.

Por otra parte, en el nacimiento de la prisión o cárcel como forma generalizada del castigo, el gran tema para el or-

<sup>14</sup> Weber, Max, *Historia Económica General*, F.C.E., México, 1974, en especial el Capítulo IV.

den social burgués es cómo debe ser el no-propietario. Naturalizar o normalizar la idea de que ser un no-propietario es natural y normal fue y es aún un gran desafío. En suma, casi todo el ordenamiento social penal está basado en esta relación de desigualdad entre propietarios y no propietarios. La educación o re-educación del delincuente (no propietario) para que se convierta en un individuo con cabeza de *asociado agrorriado* es la precondition para que no desafíe socialmente la propiedad del capital.

Por ello en verdad "la reforma" de un delincuente sólo es imaginada por la política correccionalista como un producto de la educación o la sumisión, de la aceptación de la propia inferioridad, del propio ser dependiente y sujeto de necesidad.

Históricamente, hubo dos modelos de cárceles que se refieren a lugares geográficos en EE.UU. donde se ensayaron: el de "Philadelphia", basado en el confinamiento solitario y por lo tanto el aislamiento diurno y nocturno buscando por medio del silencio y de hábitos para el autocontrol la sumisión al orden legal. La soledad, la reflexión y las oraciones serían el camino del arrepentimiento y por lo tanto de la rehabilitación. Y el otro modelo carcelario, el de "Auburn" con su *day association and night separation*. El trabajo diurno y las oraciones y la soledad nocturna eran la característica de este otro modelo que nació como una *ilusión productiva*, dicen Melossi y Pavarini<sup>12</sup>, del trabajo carcelario o sea como una actividad productiva digna de explotarse empresarialmente.

Como producto de estos modelos de encarcelamiento, en el que se impone rápidamente el último, su resultado es el surgimiento de una institución que a poco se presenta con "vida propia", quiere decir con intereses, reglamentos, estructura edilicia, lugar de residencia geográfico, y funcionarios que reclaman la ampliación y reproducción de la misma institución. En tal sentido, así como los manicomios "pacientizan" a sus pacientes, la cárcel, el sistema carcelario, "apresa" a los internos, vive de la existencia de ellos: los transforma en "presas" de la institución.

Esto produce otro resultado que es su aptitud para reducir al encarcelado en sujeto abstracto, ya que privado de

<sup>12</sup> Melossi, Dario - Pavarini, Massimo, *Cárcel y Fábrica. Los Orígenes del Sistema Penitenciario*, Siglo XXI, México, 1980.

relaciones con el exterior, con lo social, depende para satisfacer sus necesidades de la administración carcelaria. Se va produciendo un cambio progresivo en la valoración que el individuo tiene de sí que podríamos describir como la carrera moral del internado; separado de todo, dependiendo de todo.

El discurso del sistema de castigos siempre estuvo ligado a la prevención especial, a la prevención general y a la prevención de las reincidencias y candorosamente a la recuperación para la sociedad del castigado. O sea la utilidad de la pena.

El surgimiento de la filosofía y la puesta en acto del *Welfare State* fue la base de una concepción política de los derechos civiles que también incluía a los presos. Las odreses debían servir para la reeducación y reforma de los delincuentes propuesta que si bien reiteraba anteriores, se expresaba en un contorno en el que las demandas de bienestar se ampliaban a todos los grupos sociales.

El contexto social y cultural, en especial luego de la Segunda Guerra Mundial, era de esperanza en crear una sociedad menos desigual y para ello los niveles de producción y satisfacción de las demandas parecían que podían estar al alcance de los necesitados sociales.

Por ello surgieron propuestas de que la educación, los servicios de salud, y políticas sociales y asistenciales debían compatibilizarse también con las instituciones que trataban a los excluidos sociales; entre ellas dos instituciones paradigmáticas, el manicomio y la cárcel.

En este marco aparece el libro de Irwing Goffman<sup>18</sup>, *Internados*, que pone el foco de su análisis sobre las instituciones totales. Se trata en gran medida de un cambio de paradigma ya que más que tratar las "causas" de la delincuencia, de "el paso al acto" tratará de los efectos o estigmas que producen las instituciones de acuestro —como la cárcel— y por lo tanto sienta las bases de una impugnación a la supuesta capacidad y voluntad rehabilitadora de tales instituciones y la función preventiva que cumpliría el sistema de exclusión y de castigos.

Goffman distingue o tratará de cinco de ellas:

<sup>18</sup> Goffman, Irwing, *Internados. Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales*, Amarrorto, Buenos Aires, 1970.

1) las instituciones erigidas para cuidar a las personas incapaces e inofensivas (ciegos, ancianos, huérfanos e indigentes);

2) las instituciones erigidas para los incapaces de cuidarse ellos mismos y que además constituyen una amenaza involuntaria para la comunidad: enfermos infecciosos, hospitales psiquiátricos, leprosarios;

3) instituciones erigidas para proteger a la comunidad contra quienes intencionalmente pueden actuar contra ella: cárceles, presidios, campos de trabajo y de concentración;

4) instituciones erigidas para mejorar el cumplimiento laboral (cuarteles, barcos, escuelas de internos, diversos tipos de colonias);

5) las que son concebidos como refugios del mundo, y que también sirven muchas veces para la formación religiosa, como las abadías, monasterios, conventos, y otros claustros.

Todas se caracterizan por la tendencia absorbente o totalizadora que está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y al éxodo de los miembros y que suelen adquirir formas materiales: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, acantilados, ríos, bosques o pantanos.

Prosigue Goffman diciendo que un ordenamiento social básico en la sociedad moderna es que el individuo tiende a dormir, jugar y trabajar en distintos lugares, con diferentes coparticipantes bajo autoridades diferentes, y sin un plan racional amplio. La característica de las instituciones totales, puede describirse como una ruptura de las barreras que separan de ordinario estos tres ámbitos de la vida.

En las "instituciones totales" ocurre lo contrario:

1) todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad;

2) cada etapa de la actividad diaria se lleva a cabo en compañía de otros a quienes se les da el mismo trato y les requieren que hagan juntos las mismas cosas;

3) las actividades diarias están programadas, y bajo un sistema de normas y un cuerpo de funcionarios que las hacen cumplir;

4) todas estas actividades responden a un solo plan racional, concebido para el logro de los objetivos propios de la institución.

La gama de relaciones y de interacciones se reduce casi totalmente en la cárcel o en los manicomios, y toma su lugar un ceremonial o ritual que no deja lugar a la diversidad. Las interacciones en un régimen de libertad se identifican con la individualidad, con la autonomía, con la diversidad, mientras que en un régimen de represión y castiverio adquieren formas de homogeneidad, de heteronomía, de pérdida de la identidad.

*Intervados* desplaza el análisis del interno y lo dirige hacia la institución que los aísla, institución total que tiene como objetivo —al margen de su voluntad— menoscabando la personalidad de los internos utilizando para ello diversos medios entre los que se cuenta la jerarquización, el autoritarismo, la discrecionalidad, la dependencia del exterior o de la institución.

Tal institución crea en los internos una cotidiana sensación de inseguridad (dependencia y no de autonomía) que es propia de la naturaleza del funcionamiento de la institución y que se ejemplifica en la obligatoriedad del abandono de las pertenencias individuales, y como contrapartida la uniformidad de la ropa, así como las inspecciones, requisas, vejaciones, arbitrariedades, la pérdida de la privacidad y con ello el deterioro de la identidad personal.

Además de las condiciones materiales, como hacinamiento, suciedad, olores característicos de la comida, la utilización de la visita como premio o castigo, que van consolidando una sensación de frustración, y con esto las condiciones para la degradación.

Goffman ejemplifica la situación de dependencia total en la obligatoriedad y necesidad de pedir permiso para todo, hasta para las necesidades fisiológicas, que se suma al amparo que la institución realiza de los "buchones" lo que facilita la no solidaridad, la no cooperación, y la distribución de benditas y favores que la institución legitima.

En ese ambiente se desarrollan no sólo los internos sino los funcionarios y empleados de la institución: guardias, psicólogos, personal de represión y de requisa, educadores, médicos, empleados, sociólogos, asistentes sociales, religiosos, empleados, etcétera.

Comprender y explicar el funcionamiento y la función social (y estructural) de esas instituciones nos permitirá incluir no sólo a las personas sino a la sociedad en su conjunto.

Los procedimientos de admisión y tests de obediencia como forma de iniciación a su interior, implican una simbología para recordarle al interno que es sólo eso, un interno.

Goffman enumera detalladamente los elementos materiales del deterioro de la identidad personal y la constitución de otra subjetividad, degradada, sometida. Por ej., la falta de gavetas individuales, el lecho despojado de su acostumbrada apariencia (con el ajuar carcelario, o manicomial, o conventual o militar), humillaciones agregadas para recibir los castigos, obligación a dar respuestas humillantes —(decir señor)—, trato ultragante, falta de oportunidad heterosexual que les lleva al temor de perder la virilidad (o la femineidad), el ocio agregado a la percepción de que su tiempo no vale nada y que sólo sirve para tareas serviles, la violación continua y expresa de la intimidad que se guarda sobre sí mismo, como los retretes sin puertas, la imposición de exhibición desnudo ante otros, el hecho de que casi nunca se está solo, la comida en común, el aseo en común, los olores, el frío, mezcla de grupos y edades, censura en las cartas y lectura en público, confesiones en público, la degradación de uno como ejemplo de la degradación de la especie, tal como también novelistas como H. Melville relatan de aquellos lugares cerrados como los barcos de ultramar en el siglo pasado.

*El proceso de integración característico de las instituciones totales crea otras clases de "looping" que se expresa en los castigos y humillaciones adicionales. El looping se transforma en una retroalimentación didáctica como fundamento de una terapia —pedir permiso para las tareas más naturales y menores, como fumar, ir al baño, hablar, afeitarse, gastar dinero, despachar una carta—, y su resultado, un sometimiento e invalidez natural a punto tal que cualquier miembro del personal puede disciplinar a cualquiera de los internos por medio de procesos de mortificación, de pérdida de la autodeterminación, de disminuciones del yo, de la instauración de un sistema de privilegios que le proporciona al interno un amplio marco de referencia para la reorganización personal. Por ejemplo:*

1) "las normas de la casa": se ofrece un pequeño número de recompensas y privilegios, claramente definidos, a cambio de la obediencia prestada al personal en acto y espíritu;

2) "la edificación de un mundo en torno a estos privilegios mínimos" es, quizás, el rasgo más importante en la cul-

tura del recluso... "Los cuñiles no aprecian hasta qué punto es maravillosa su vida";

3) el sistema de privilegios que constituyen los castigos, "que se definen como la consecuencia del quebrantamiento de las reglas" ... y que son modos de organización inherentes a las instituciones totales: el problema de la libertad se elabora en una institución total, dentro del sistema de privilegios.

Así, sostiene Goffman, los internos llegan a saber que ciertos actos prolongan el término de la reclusión, por lo menos no lo disminuyen, y que otros, en cambio, pueden ser un medio para acortar su duración. De tal manera, los castigos y privilegios llegan a articularse en un sistema de tareas internas y van produciendo conductas de adaptación rutinarias, esperadas, como respuestas que constituyen una nueva subjetividad.

Goffman identifica una tipología de las conductas de adaptación a la situación institucional:

a) *regresión situacional*: el interno retira su atención aparente a todo cuanto no sean los hechos inmediatamente referidos a su cuerpo produciéndose a sí mismo una regresión, una psicosis carcelaria, una despersonalización aguda, en fin, una vida vegetativa;

b) *la línea intransigente*: el interno se enfrenta con la institución en un deliberado desafío y se niega abiertamente a cooperar con el personal... el resultado es una elevada moral individual. Pero la *intransigencia* es una fase, dice, de reacción temporaria e inicial, a la que sigue el desplazamiento del interno a una regresión situacional o hacia cualquier otra línea de adaptación;

c) *la tercera táctica o conducta adaptativa es la colonización*: "el pequeño espécimen del mundo exterior representado por el establecimiento significa para el interno la totalidad del mundo; se construye pues una vida relativamente placentera y estable con el máximo de satisfacción que puede conseguirse dentro de la institución";

d) "la cuarta forma de adaptación al ambiente es la *conversión*: el interno parece asumir plenamente la visión que el personal tiene de él y se empeña en desempeñar el rol de perfecto papilo" ("chupa medias" y soplonés).

En general esta tipología de conductas adaptativas son, en la realidad, una combinación de todas ellas: oportunismo, ajustes secundarios, conversión, colonización y lealtad al grupo.

Además se produce una especial cultura del interno: niveles mayores de egoísmo, atmósfera de depresión personal, compasión por sí mismo, falseamiento de las causas de la internación. Por otra parte se genera un sentimiento de que todo el tiempo pasado allí es tiempo perdido, malogrado o robado a la propia vida; alto valor a las actividades de distracción, "deliberadamente desprovistas de carácter serio,... y que sacan al paciente de su ensimismamiento". *" Toda institución total puede representarse como una especie de mar muerto del que emergen pequeñas islas hormiguanas de vivida y arrobadora actividad"*.

Por otra parte, los efectos de la "institucionalización" se prolongan cuando se sale o se está por salir. Ansiedad creciente, preguntas como si podrá arreglárselas afuera, ocultamiento del pasado cuando se está afuera, la desculturalización, la estigmatización. Por supuesto que será distinto haber pasado por un internado colegial, por una academia militar que por un asilo, un psiquiátrico o una cárcel en cuanto a las experiencias que se pueden contar en el afuera.

Por su parte, Michel Foucault, en ese imprescindible libro *Vigilar y Castigar*<sup>17</sup>, que ya tiene casi veinte años y que ha conmovido los cimientos de todo el sistema penal, propone una interpretación del "sistema cárcel" como parte de una política en la que la preocupación por la delincuencia cede su lugar a la política general de disciplinamiento y de orden social.

*Admitamos que la ley está destinada a definir infracciones, que el aparato penal tenga como función reducirlos y que la prisión sea el instrumento de esa represión. Entonces hay que levantar un acto de fracaso.*

Pero la supervivencia, casi sin modificaciones de tal sistema, y de la cárcel en particular, es lo que debe ser explicado y no sólo tal fracaso. Desde su nacimiento (y nueva propuesta en el marco de la modernidad) el sistema penal y la cárcel en particular han sido motivo de críticas y de propuestas de reformas. Entender que el mantenimiento del "fracaso" es una política abre un campo de interrogantes acerca de su verdadera función o del aprovechamiento de esos fracasos. No se

<sup>17</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, México, 1976.

trata, sostiene, de un instrumento para luchar contra la delincuencia, ni de registrar su fracaso en vistas de sus "resultados" (no previene los delitos, ni recupera o resocializa a los delincuentes), sino de identificar sus aspectos "positivos", sus usos, en sus mismos aspectos negativos o contradictorios.

Se trataría, en suma, de una tecnología del poder que no puede analizarse fuera de la historia de las políticas penales en las que el castigo tiene una "función social compleja" que es necesario identificar tanto por sus aspectos represivos como también en sus aspectos positivos o productivos del orden social.

En suma dice que, en el siglo pasado, se acuñó la utopía de una *sociedad universal, pública y punitiva donde unos mecanismos penales siempre en actividad funcionarían sin retraso ni mediación ni incertidumbre; una ley, doblemente ideal por ser perfecta en sus cálculos y estar inscrita en la representación de cada ciudadano, bloquearía desde su origen toda las prácticas de ilegalidad*. Tal utopía —quizás sería mejor hablar de "ilusión"<sup>10</sup>— se mantiene en el imaginario social no obstante su "fracaso".

En su realidad, que quiere decir en su ejecución cotidiana, la política penal puede interpretarse como *la gestión y la regulación de los ilegalismos que se producen en el marco de una sociedad*. La hipótesis que Foucault propone es que los castigos no están destinados a suprimir las infracciones *sino más bien a distinguirlos, distribuirlos, utilizarlos... a organizar la transgresión de las leyes... la penalidad sería una manera de administrar los ilegalismos... trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra; de neutralizar a estos y de sacar provecho de aquellos...*

Y cuando se dice gestión y regulación de los ilegalismos Foucault distingue al interior de esta categoría a la delincuencia, forma o categoría especial de ilegalismos en cuanto el sistema penal la constituye como tal por medio de su reacción punitiva. En este sentido la "delincuencia es producida por el sistema penal" así como deja fuera de esta categoría los innumerables ilegalismos tolerados, por acción u omisión.

<sup>10</sup> Freud, Sigmund, "El porvenir de una ilusión", incluido en *Psicología de las Masas*, Alianza, Madrid, 1984.

En suma, el observable del sistema penal es su práctica o política concreta. El sistema penal se expresa —es ésta la/su realidad— en sus acciones y en sus omisiones (y no sólo en la normal), en la persecución de ciertas conductas delictivas y en la tolerancia de otras, en la selectividad social penal sobre poblaciones o individuos, y en la omisión de persecución de otras fracciones sociales, en la tutela penal concreta de ciertos bienes y en el desamparo de otros.

Por lo tanto, creo que es necesario partir, cuando se habla de la "cuestión cárcel" de identificar su complejidad, su "forma social compleja", en cuanto conjunto de atributos que necesitan ser identificados, clasificados, comparados y evaluados. En suma, la cuestión cárcel como dependiente y parte, a su vez, del sistema penal en su conjunto y de la política penal en concreto.

Estas notas son parciales, reducidas y reduccionistas y hasta irreverentes frente a un tema con tanta entidad intelectual y ética; pero un artículo breve se define en sí mismo y supone omisiones y también exclusiones; quizás por ello me gustaría señalar algunas deudas intelectuales —además de los citados en este texto— como con, por ejemplo, Georg Rusche y Otto Kirchheimer, integrantes de la Escuela de Frankfurt, en especial por su libro *Pena y Estructura Social*; Theodor Reik, por su libro *Psicoanálisis del Crimen*; Franz Alexander y Hugo Staub, Norbert Elias, Franco Basaglia, Thomas Szasz, Elias Canetti, Luigi Ferrajoli y Louk Hulsman.

No se trata por lo tanto de explicar la realidad carcelaria con una tranquilizadora metáfora cercana a la "forunculolesis", que con cada proyecto reformista o humanista distribuye optimismo y tranquilidad de conciencia; se trata de concebir tal realidad carcelaria formando parte indisoluble del orden social. Y para esto es la teoría social, más que las teorías jurídicas, la que puede intentarlo.